ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2020-46524
FECHA: 2020-12-14 11:59 PRO 719804 FOLIOS: 2
ANEXOS:
ASUNTO: respuesta radicado No SDQS 2873612020
DESTINO: SECRETARIA GENERAL
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno D

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

Doctora
MARGARITA BARRAQUER
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 8 No. 10 – 65
Ciudad.

Asunto: Respuesta SDQS Anónimo

Estimada secretaria,

Esta Secretaría recibió la solicitud relacionada en el asunto, relacionada con el SDQS anónimo. Al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008[1] *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

1. Indicar el número de vehículos blindados que han pagado al Distrito por el derecho de usar las vías en las zonas de restricción vehicular en los horarios de Pico y placa desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha, así mismo el total de los valores pagados, el uso que el Distrito dará a dichos recursos y el presupuesto asignado a dichos ingresos del Distrito.

La Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, no cuenta con vehículos blindados.

2. Responder Si o No, si en Todas las secretarias y entidades del Distrito está permitido a los funcionarios llegar después de los horarios de restricción vehicular o dejar sus labores antes de dichos horarios.

La Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, a la fecha no ha determinado horarios de acuerdo con las restricciones vehiculares.

3. Responder si o no, si el Alcalde Mayor o algún secretario/funcionario de alguna secretaria u organismo distrital usa vehículos que no son propiedad de la UNP y que están exentos de pico y placa, esto es si pertenece al distrito, a la secretarias o a la entidad distrital.

[1] Alcaldía Mayor de Bogotá (2020), Secretaría Jurídica Distrital: Régimen Legal de Bogotá, URL: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29824

La Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, no cuenta ni usa vehículos de la UNP

4. Certificar el número de vehículos blindados y no blindados que no son propiedad de la UNP, que están asignados a funcionarios públicos/entidades del estado y que están reconocidos por el DISTRITO como exentos de pico y placa para el 2020 en las áreas de restricción vehicular en la Ciudad de Bogotá.

La Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, cuenta con cinco (5) vehículos propios los cuales por su condición de vehículo son exentos de la medida de pico y placa.

5. Certificar si existe o no algún proyecto, proceso de compra en ejecución o cumplido, o una apropiación presupuestal, para adquirir por parte del Distrito vehículos blindados para el Consejo de Bogotá u otra entidad de carácter Distrital, durante la actual administración distrital y si estos estarían exentos de Pico y Placa teniendo en cuenta que no serian propiedad de la UNP.

La Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, no tiene proyectado por el momento ningún proyecto o compra asociada con vehículos blindados que serían exentos de la medida de pico y placa.

6. De existir el proyecto, intención, partida presupuestal, o proceso en ejecución, explicar: a. Si siendo de propiedad del Distrito existiría un convenio de entrega a la UNP para burlar el decreto de restricción a los blindados expedido por la Secretaria de Movilidad para el público general, esto último para permitir la circulación de los blindados sin restricción b. en caso de que se fueran a entregar en convenio administrativo a la Policía o a la UNP porque esto no constituye una violación de los principios de igualdad y transparencia que rigen la administración pública. Es importante mencionar en este punto que hasta ahora el Distrito manifiesta que es deber de la UNP proveer de las seguridades necesarias a las personas que lo necesitan y esto implica con los recursos que posee dicha entidad, y como lo ha dicho la Secretaria de Movilidad, ni el Distrito ni Nadie puede optar por esquemas de seguridad diferentes cuando quiera que los recursos de la UNP no resultaren suficientes entre ellos el número de vehículos blindados y, o en personal que preste el servicio de protección.

De acuerdo con la respuesta anterior, no se tiene previsto tal inversión y/o actividad en atención a su interrogante.

7. Las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor, esto es acompañamiento policial u otras, para que las personas con condiciones especiales de seguridad reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia mediante el permiso de uso del vehículo blindado, puedan movilizarse en horarios de restricción vehicular cuando no puedan o no quieran pagar lo pretendido por el distrito para permitirles la movilidad en su vehículo blindado. Es evidente que el distrito debe sustituir a su costo las medidas de seguridad de las personas que lo requieran en los horarios de restricción de los vehículos blindados y que deban movilizarse en estos horarios; y que no puedan o no quieran asumir el valor fijado por el distrito para permitir la movilidad de los vehículos blindados en los horarios de restricción.

De acuerdo con las respuestas anteriores, no se tiene previsto tal inversión y/o actividad en atención a su interrogante.

8. Suministrar copia del concepto de seguridad que otorgo la secretaria o autoridad competente y que sustenta la expedición de la norma local imponiendo el cobro de un valor para permitir la movilidad de vehículos blindados en los horarios de restricción vehicular, en el sentido que sustente las acciones de protección que adoptaría el distrito para la seguridad de las personas con condiciones especiales de seguridad reconocidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, cuando quiera que ellas necesiten o quieran movilizarse en horarios de restricción vehicular, cuando no pudieran o no quisieran asumir el costo impuesto por el distrito para permitir la movilidad de sus vehículos blindados en horarios de restricción.

De acuerdo con las respuestas anteriores, no se tiene previsto tal inversión y/o actividad en atención a su interrogante.

Cordialmente,

NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES
Subsecretario de gestión Corporativa y CID
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Juan José Carranza Celis – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Edson Martínez Baena – Asesor de Despacho
Andrea Nataly Alba Salamanca – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID
Aprobó. Johanna Zambrano Duque – Contratista Subdirección Administrativa